

# **Resolución de 1 de febrero de 2016 del Presidente de la AIREF por la que se da publicidad al informe de la Abogacía General del Estado sobre la exigibilidad a las Administraciones Públicas del País Vasco de la Tasa de supervisión, análisis, asesoramiento y seguimiento de la política fiscal.**

Conforme a lo previsto en la Disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre de creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, la AIREF se financia a través de la denominada "*tasa de supervisión, análisis, asesoramiento y seguimiento de la política fiscal*", cuyo hecho imponible es la prestación a las Administraciones Públicas de los servicios a que se refiere el Capítulo II de la Ley.

La AIREF ha solicitado del Abogado del Estado coordinador del convenio de

asistencia jurídica celebrado entre dicha entidad y el Ministerio de Justicia -Abogacía General del Estado- la emisión de un informe sobre la exigibilidad a las Administraciones Públicas del País Vasco de la tasa prevista en la Disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la AIREF (LOCAIREF).

El objeto de la consulta remitida a la Abogacía del Estado se plantea en los siguientes términos:

La Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIREF) nace con la misión de velar por el estricto cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera recogidos en el artículo 135 de la Constitución Española.

**Contacto AIREF:**

C/José Abascal, 2, 2.º planta. 28003 Madrid. Tel. +34 91 010 08 95

Email: [Info@airef.es](mailto:Info@airef.es).

Web: [www.airef.es](http://www.airef.es)

Esta documentación puede ser utilizada y reproducida en parte o en su integridad citando necesariamente que proviene de la AIREF.

*“1.- ¿Es exigible esta tasa a la CC.AA. del País Vasco, a sus Diputaciones Forales y a los Ayuntamientos del País Vasco sin necesidad de que se acuerde en la Comisión Mixta del Concierto Económico, o es preciso el acuerdo previo de dicha Comisión?”*

*2.- En caso de que la tasa sea exigible sin necesidad de que se acuerde en la Comisión Mixta del Concierto Económico, ¿cómo debe proceder la AIReF?”*

La formulación de dichas preguntas obedece a que varias Administraciones del País Vasco han remitido a la AIReF diversos oficios relacionados con la exigibilidad de la citada tasa en el marco del Concierto Económico derivado del Régimen Foral del País Vasco.

La respuesta a esta consulta se ha materializado en un informe de la Abogacía General del Estado de 27 de enero de 2016, que recoge las siguientes conclusiones:

*“**Segunda.**- ..... Como consecuencia de lo indicado en la anterior conclusión, la tasa de supervisión análisis, asesoramiento y seguimiento de la política fiscal establecida en la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, es exigible a la Comunidad Autónoma del País Vasco, a sus Diputaciones Forales y a los Ayuntamientos de su territorio en idénticas condiciones que a las demás Administraciones Públicas y, por tanto, sin necesidad de que se alcance previamente un acuerdo sobre esta cuestión en el seno de la Comisión Mixta del Concierto Económico.*

***Tercera.**- La gestión de la tasa de supervisión, análisis, asesoramiento y seguimiento de la política fiscal es competencia de la AIReF. En período voluntario, los contribuyentes de la tasa declararán, liquidarán e ingresarán la tasa que les corresponda en el modelo, lugar y plazos que establezca el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Para que la Agencia Estatal de la Administración Tributaria se encargue de la recaudación de la tasa en período ejecutivo es preciso que la AIReF firme con ella el oportuno convenio, de conformidad con el artículo 5.1 del Reglamento General de Recaudación.”*

En atención a la relevancia de este informe

## RESUELVO

Dar publicidad al informe de 27 de enero de 2016 de la Abogacía General del Estado, mediante su publicación en la página web de la AIREF.

EL PRESIDENTE DE LA  
AUTORIDAD INDEPENDIENTE  
DE RESPONSABILIDAD FISCAL

A handwritten signature in black ink, appearing to read "JLB", with a horizontal line underneath.

Fdo.- José Luis Escrivá Belmonte